



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR
Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	MUERTE PRESUNTA
DEMANDANTE:	ANGELA MERCEDES AMAYA DE PEREA
DESAPARECIDO:	RAFAEL GREGORIO AMAYA MAYA
RADICACIÓN N°:	20-060-40-89-001-2023-00637-00

SINOPSIS

La Sra. **Ángela Mercedes Amaya de Perea** en calidad de hermana del señor **Rafael Gregorio Amaya Amaya** presentó demanda para que previo el trámite de jurisdicción voluntaria se declare la muerte presunta de su hermano.

OBJETO DE ESTUDIO:

Realizado el estudio de factibilidad de la presente demanda de declaración de muerte por desaparecimiento, a fin de establecer si la misma reúne los requisitos exigidos por la ley para su admisión, se observa:

- a- Se debe indicar en la demanda la fecha exacta de la desaparición del señor **Rafael Gregorio Amaya Amaya**, a fin de establecer el término mínimo de los dos años a que hace referencia el artículo 97 del C.C.
- b- En el poder otorgado por la demandante, se debe precisar la clase de proceso en la cual se le está facultando al apoderado y debe contener el nombre del presunto desaparecido.
- c- No existe identidad entre el nombre de la madre que aparece en la partida de bautismo N° 0021094 del desaparecido, y en el registro civil de la demandante; en el primer documento aparece como **Henriqueta Amaya** y el segundo documento aparece registrada como **Julia enriqueta Amaya Banquet**.

DECISIÓN

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.; se INADMITE la presente demandada.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante, el término improrrogable de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, para que subsane los defectos anotados, so pena de su rechazo.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al doctor **Cesar Augusto Márquez Molina**, para que actúe como mandatario judicial de la señora **Ángela Mercedes Amaya de Perea**, y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

JMSB

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e47c2cc7ac5c4b9de195e304879187343e62637b7fb7bb7d3671c13b70ab0453**

Documento generado en 20/11/2023 03:54:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>